



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 13 de abril de 2021

Vista la solicitud del apoderado del demandante y lo indicado en el inciso 3 del literal C del artículo 590 del C.G.P.,

RESUELVE:

1o. **ORDENAR** el levantamiento y la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en este proceso mediante auto del 14 de septiembre de 2017; y en caso de existir remanentes póngase a disposición de quién lo solicito. Dese cumplimiento al artículo 466 *Ejusdem*. En caso contrario entréguese los bienes a la persona que los poseía al momento de la diligencia, y si se trata de dineros hágase entrega de los mismos a la persona que le hayan sido descontados. Oficiese conforme al Decreto 806 de 2020, o contáctese al interesado para definir el trámite de los oficios.

2o. Una vez notificada por estado la presente decisión, oficiese al Juzgado 35 Civil del Circuito dándole a conocer la providencia de marras para los efectos lo acontecido en la acción de tutela 2021-122 que se tramita en ese despacho judicial.

Archívese el proceso en el momento oportuno.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dje)
2017-1031
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 041 Hoy 14
de abril de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23713e2aaca19943d4a790a3232e44a6ffd1661b898c25ff723e5b5961e2fa22

Documento generado en 13/04/2021 12:48:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**